



Clase de proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Eliana Almeyda Parra Moreno
Demandado	William Sanchez Cuello
Radicación	25 84 331 84 01 2021 00112 00
Asunto	inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, **so pena de rechazo** se cumpla con las siguientes exigencias:

1. Debe identificar correctamente a las partes, nombre completo, número de identificación, domicilio y correo electrónico. (Art. 82.2 CGP y Decreto 806 de 2020)
2. Debe indicar el ultimo domicilio conyugal.
3. Debe adecuar los hechos y pretensiones, toda vez que, deben establecerse las obligaciones de los cónyuges para con sus menores hijos.
4. Debe allegar registro civil de nacimiento de la demandante y de los menores hijos de la pareja, teniendo en cuenta que, de los anexos aportados con la demanda, no se encontró archivo alguno contentivo de los mencionados documentos.

2. Debe indicar los canales digitales para los fines del proceso, conforme lo señala el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

*En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, se advierte que, **el escrito de subsanación que se presente en escrito integrado como demanda** y con el cumplimiento de las exigencias señaladas anteriormente, así como los anexos, los cuales deberán ser remitidos al correo institucional de este Despacho Judicial en formato PDF.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

Firmado Por:

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE UBATÉ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f04f98cf602e778a3f0d19ef95386a198c6c3b6490108fed3160aa945729f7**

Documento generado en 21/05/2021 04:11:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**